

fincas expropiables el representante de la Administración Pública, acompañado de un Perito y del Alcalde de Molina de Segura o Concejal en quien delegue, para dar cumplimiento a lo que dispone el mencionado precepto legal, citándose a los propietarios y demás interesados a que concurran para levantar el acta previa de ocupación, en la que se recogerán cuantas circunstancias de carácter físico o jurídico que determinan dicho precepto legal como básicas de la ulterior valoración, debiendo los propietarios que concurran llevar sus títulos de propiedad y datos de contribución por territorial para facilitar las operaciones indicadas.

Cartagena, 23 de junio de 1967.—El Ingeniero Director.—3.373-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 12 de junio de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regentan, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero), y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Colegio Nacional «Jaime Recoder», con dirección sin curso y 18 unidades (nueve de niños y nueve de niñas), en Vecindario de Cirera, del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró».

Dos unidades de niños y uno de niñas de enseñanza especial que con la unidad de niños y una de niñas existentes, constituirán graduada de enseñanza especial en Aldea Moret, del término municipal de Cáceres (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Proa».

Una unidad de niños de enseñanza especial en la graduada de este carácter del casco del Ayuntamiento de Jaén (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Virgen de la Capilla».

Graduada de enseñanza especial con cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en Castro de Riveras de Lea (Lugo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diputación Provincial de Lugo».

Graduada con dirección con curso y siete unidades de niñas, en el barrio de San Ignacio de Loyola (Carabanchel Alto), del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de los Sagrados Corazones», el que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre provincial de la Congregación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y la Prefecta provincial de Estudios y Economa Provincial de la Congregación.

Una unidad de niños de enseñanza especial en el Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Servicios de Neurología «Nicolás Achúcarro».

Dos unidades de niñas en Camino Hondo-San Benito, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena-Murcia».

Una unidad de niños en Caserio de los Costas-San Benito, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena-Murcia».

Colegio Nacional con dirección sin curso y 19 unidades (ocho de niños, nueve de niñas, una de párvulos y una maternal), en Valle de Escombreras, del término municipal de Cartagena (Murcia), quedan integradas las ocho unidades de niños, nueve de niñas, una de párvulos y una maternal existentes, creándose la plaza de Director sin curso, dependiente del Consejo Escolar Primario «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.».

Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), en Las Lumberras-Monteagudo, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Juan XXIII».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alcover (Tarragona), dependiente del Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de las fábricas «Piscas e industrias «Pont de G».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Administrador de la Empresa, el Cura párroco de Alcover y dos padres de familia, productores de la Empresa.

Secretaría: Una Maestra nacional.

Tres unidades de niños y una de niñas, todas ellas de enseñanza especial, en el Centro «María Carbonell», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal Escolar de Enseñanza Especial».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodarán a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de julio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Barcelona*

Capital.—«Colegio San Gregorio», establecido en la calle Arimón, número 17, a cargo de don Jorge Galí Herrera.

«Colegio del Sagrado Corazón», establecido en la calle Eduardo Conde-Sarriá—, números 17-23, por Hermanos del Sagrado Corazón.

«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle del Carmen, número 116, primero, por doña María Ribas Muñoz.

«Colegio Academia El Pilar», establecido en la calle de Colmbra, número 20, bajos, doña Nerea Alonso Fernández.

Montmeló:

«Colegio Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Maragall, número 5, bajos, primero, por doña Rosario Vergés Kalabarder.

Premiá de Mar:

«Colegio Academia Virgen del Pilar», establecido en la calle Virgen del Pilar, número 34, bajos A y B, por doña Concepción Jiménez Miralles.